

*No. 2015-09-01-038-P07359
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA DEYCAREQUIPOS S.A.---
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de
Octubre del dos mil quince; ante mí, **Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios
derechos a la celebración de la presente Escritura
Pública de Constitución de Compañía Anónima las
siguientes personas: **CARLO FRANZESE**, quien
declara ser de nacionalidad italiana entendido en el
idioma español, de estado civil soltero, mayor de
edad, empresario y domiciliado en la ciudad de
Nápoles en Italia y de paso por esta ciudad de
Guayaquil; **ANTONIO GAETANO** quien declara ser de
nacionalidad italiana entendido en el idioma español,
de estado civil soltero, mayor de edad, empresario y
domiciliado en la ciudad de Nápoles en Italia y de
paso por esta ciudad de Guayaquil; y, **JACINTO
RAFAEL PAVON MIRANDA** quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de
edad, Ingeniero Comercial y domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
fe en virtud de haberme presentado sus respectivos
documentos de identidad, y procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



resultado de esta Escritura Pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
una por la cual conste la constitución de Sôciedad
Anónima que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
de esta Escritura Pública, las siguientes personas,
mayores de edad, unas domiciliadas en la ciudad de
Nápoles en Italia y de paso por esta ciudad de

Guayaquil y otra con domicilio en esta ciudad de
Guayaquil, señores: **CARLO FRANZESE**, soltero,
empresario; **ANTONIO GAETANO**, soltero
empresario; y **JACINTO RAFAEL PAVON MIRANDA**,
viudo, Ingeniero Comercial; todos por sus

propios derechos, y manifiestan su voluntad de
constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA**

SEGUNDA: La compañía que por este acto se
constituye estará regida por las disposiciones de la
Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio
y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEYCAREQUIPOS

S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y

DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA

DENOMINACION.- El nombre de la compañía será
DEYCAREQUIPOS S.A. la misma que se regirá por
las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO**

DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO**

OBJETO.- La actividad de la compañía tendrá como operación principal: **VENTA AL POR MAYOR DE**

MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS,

ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS,

COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE

ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA

AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES

UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y

SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO,

ETCÉTERA. Y, como operaciones complementarias tendrá

las siguientes actividades: VENTA AL POR MAYOR DE

ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO

DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS,

LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE

TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO),

EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD

Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD

GRABADAS; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y

HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE

PARTES Y PIEZAS; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO

ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS,

TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA

LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS

TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO

INDUSTRIAL; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS

HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS.

INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA; VENTA

AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y

CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES. Y, como lo señala la Ley de

Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias

a ella tales como: **PRODUCCIÓN DE BIENES /SERVICIOS,**

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,

INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,

IMPORTACIÓN. Podrá contratar con toda persona natural o

jurídica privada y pública nacional o extranjera.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- El plazo

de duración de la compañía es de **CINCUENTA**

AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO**

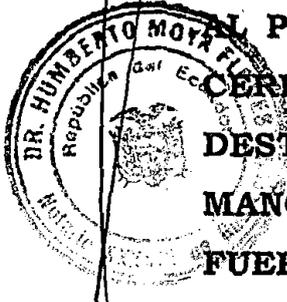
SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL

CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**

DOLARES de los Estados Unidos de América,

dividido en ochocientas acciones ordinarias y





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

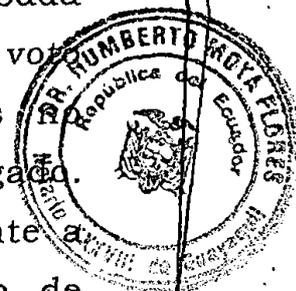
ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las acciones liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del



año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

votos del capital pagado concurrente a la reunión los votos en blanco y las abstenciones se sumarán la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General

son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales





establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la resolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y representación legal de la compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

DECIMO SEXTO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrará un



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **CARLO FRANZESE** ha suscrito

SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del

valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA**

CUATRO dólares de los Estados Unidos de América; **ANTONIO GAETANO**, ha suscrito **OCHO** acciones de

un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,

esto es la cantidad **OCHO** dólares de los Estados Unidos de América; y **JACINTO RAFAEL PAVON**

MIRANDA, ha suscrito **OCHO** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de

cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **OCHO** dólares de los Estados Unidos de

América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION

JURAMENTADA.- Los accionistas señores **CARLO FRANZESE; ANTONIO GAETANO ; y JACINTO**

RAFAEL PAVON MIRANDA declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado de la siguiente forma: **CARLO FRANZESE** ha suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y**

CUATRO acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de

ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de





SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América; **ANTONIO GAETANO**, ha suscrito **OCHO** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **OCHO** dólares de los Estados Unidos de América; y **JACINTO RAFAEL PAVON MIRANDA**, ha suscrito **OCHO** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **OCHO** dólares de los Estados Unidos de América; y **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION

TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **JACINTO RAFAEL PAVON MIRANDA** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y el nombramiento en el Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Agregue Usted Señor notario, las demás



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 02:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713000

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DEYCAREQUIPOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.11 VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS,DVD GRABADAS.

OPERACION PRINCIPAL G4653.01 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.23 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.93 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS-FUERTES, EXTINTORES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 02:28 PM

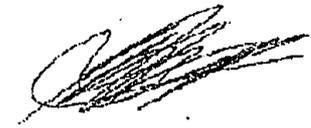
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

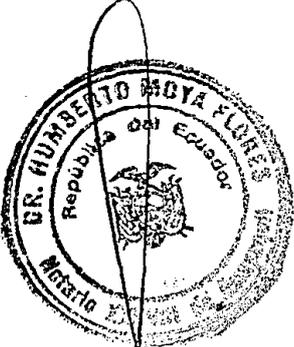
20/10/2015 2.20 PM

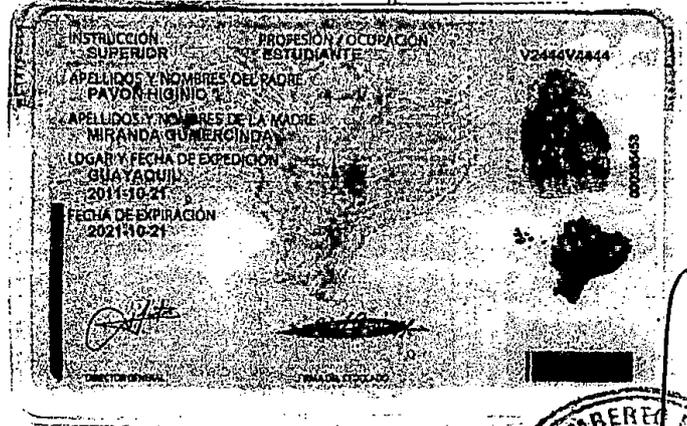
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





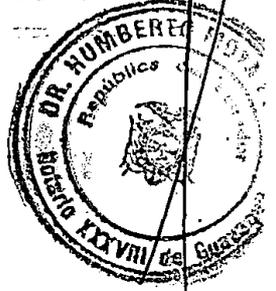
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

114 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

114-0038 NÚMERO DE CERTIFICADO
0903696938 CÉDULA
PAVON MIRANDA JACINTO RAFAEL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LETAMENDI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





- (1) - Escena / Aedificiu / Pirticulu / Estacion / Nama / Pempamamini / Escavapo / Sumama / Nima /
Source / Unclads / Prentia / Caido uba / Kumona / Hason / Iazavato / Aclados / Pirticula /
- (2) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (3) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (4) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (5) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (6) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (7) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (8) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (9) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (10) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (11) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (12) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (13) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (14) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia
- (15) - Nama / Nombre / Juro / Nomina / Nominon / Exonima / Ovinas / Giron carnes / Pirtima /
Pirtimok / Sakunini / Etimonia

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

ARZANO (NA)
RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13) STATURA / HEIGHT / TAILLE (12)

VERDI **185**
PROROGHE / EXTENSION OF THE PASSPORT / EXTENSION DE VALIDITE (14)

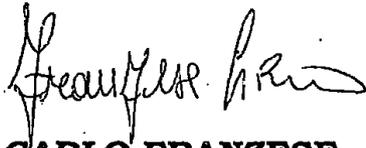
Firma del titolare / Holder's signature / Signature du titulaire (10)

[Handwritten signature]

formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

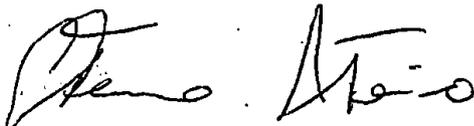


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CARLO FRANZESE
PASAPORTE N° YA6189466





ANTONIO GAETANO
PASAPORTE N° AA1841576





JACINTO RAFAEL PAVON MIRANDA
C.C. 090369693-8
CERT.VOT. N° 114 - 0038



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE OCTUBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000010017



20150901038P07359

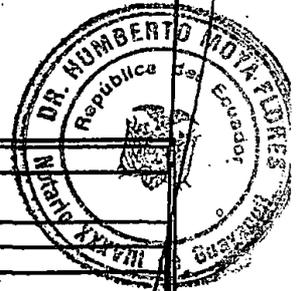


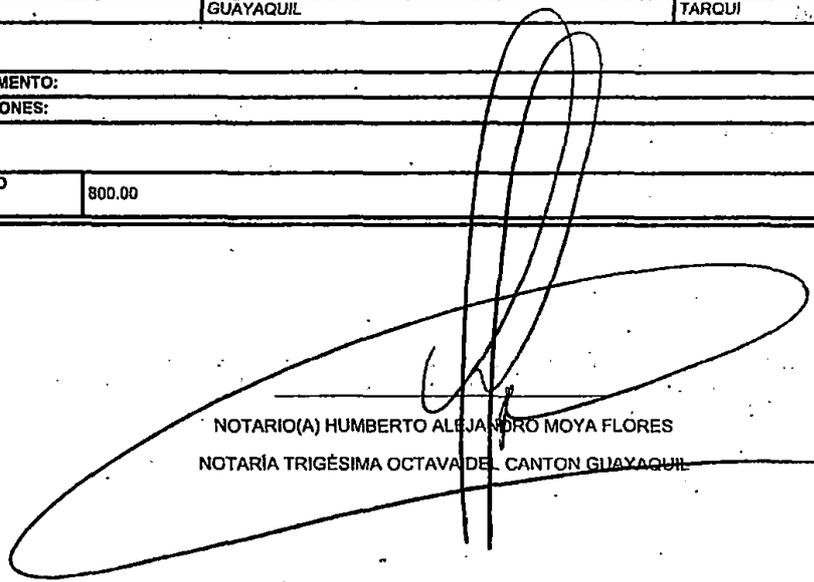
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO M
NOTA

Escripción N°:		20150901038P07359					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FRANZESE CARLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	YA6189466	ITALIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAETANO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AA1841576	ITALIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAVON MIRANDA JACINTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803696938	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					




 NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



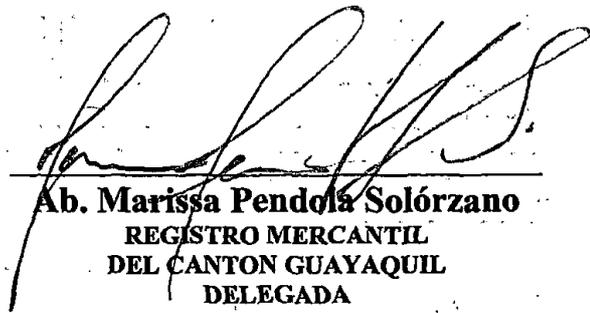
NUMERO DE REPERTORIO:52.422
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DEYCAREQUIPOS S.A.**, de fojas **96.027** a **96.047**, Registro Mercantil número **4.727**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DEYCAREQUIPOS S.A.**, a favor de **JACINTO RAFAEL PAVON MIRANDA**, de fojas **42.050** a **42.052**, Registro de Nombramientos número **13.494**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 113507



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DEYCAREQUIPOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: TULCAN	NÚMERO: 2610	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO DE MARCOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2190338	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carloingegner@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: skaldaferri@hotmail.com	
CELULAR: 0958707664	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A UNA CUADRA DE LA ESCUELA FISCAL URBINA JADO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
PAVON MIRANDA JACINTO RAFAEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
090369693-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
30 NOV 2015 HORA: 10:25

Receptor: Michelle Calderon Paracitas
M. Calderon

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

L. Robles

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/OCT/2015 11:32:56

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

FABRICIO PESANTES RONQUILLO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO